



GOBIERNO
REGIONAL
LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por CABRERA
CARLOS Jhon Jhonatan FAU
20440374248 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.09.2023 08:13:46 -05:00

La Esperanza, 22 de Septiembre del 2023

RESOLUCION GERENCIAL N° 000250-2023-GRLL-GGR-PECH

VISTO:

La Resolución Gerencial N° 245-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 19.09.2023, relacionado con la Licencia sin Goce de Remuneraciones solicitada por la servidora Mily Jovana Aguilar Lujan;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Oficio N° 00001-2023-GRLL-PECH-SGGT-DAFTT, fecha 06.09.2023, la servidora Mily Jovana Aguilar Lujan, adscrita a la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, de la Subgerencia de Gestión de Tierras, se dirige a la Gerencia solicitando se le autorice licencia sin goce de remuneraciones por el lapso de un año; modificando posteriormente el requerimiento de licencia por 90 días considerando los instrumentos de gestión del PECH;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 245-2023-GRLL-GGR-PECH, de fecha 19.09.2023, se autoriza la licencia sin goce de haber a favor de la servidora **MILY JOVANA AGUILAR LUJAN**, por noventa (90) días calendario, por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa;

Que, vista la indicada resolución gerencial, se observa que en la emisión de la misma a través del sistema de gestión documental SGD, se generó la duplicidad de los párrafos que conforman la parte considerativa de la misma, generando confusión en su desarrollo y contenido;

Que el artículo 212º del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la facultad de la Administración de rectificar los errores materiales o de hecho, que de acuerdo a la doctrina, son errores de expresión, equivocaciones gramaticales o de cálculo;

Que, en este sentido el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública, señala ["En efecto, como bien lo señala RUBIO⁽⁶⁰⁴⁾, son errores materiales "aquellos en los cuales incurre la Administración Pública cuando le proporciona una determinada forma a sus actuaciones, es decir, cuando construye sus actos". Cabe señalar que cuando la autora se refiere al momento en que la Administración Pública le da determinada forma a sus actos, alude al concepto de forma en sentido estricto, es decir, la forma en cuanto a la configuración de un acto administrativo se encuentra en este caso, restringida a la etapa en que la administración pública manifiesta, corporiza o materializa finalmente su voluntad, dotando de una determinada forma a sus actos ⁽⁶⁰⁵⁾]



Firmado digitalmente por
CRUZADO RIVERA Victor Raul
FAU 20440374248 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 22.09.2023 07:18:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: XTEJLCY





En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Ordenanza Regional N° 009-2021-GR-LL/CR; y, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material incurrido en la Resolución Gerencial N° 245-2023-GRLL-GGR-PECH respecto del soporte material de la misma; de acuerdo a los fundamentos expuestos; confirmando la autorización de la licencia sin goce de haber a favor de la servidora **MILY JOVANA AGUILAR LUJAN**, por noventa (90) días calendario, la misma que se hará efectiva a partir del día siguiente de notificada con la presente resolución gerencial; por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de esta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada los extremos de la presente Resolución Gerencial, y hágase de conocimiento de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JHON JHONATAN CABRERA CARLOS
PECH - PROYECTO ESPECIAL CHAO VIRÚ MOCHE Y CHICAMA - CHAVIMOCHIC
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD